

República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLÍN

MEDELLÍN, VEINTICUATRO (24) DE MAYO DE 2022

Radicado No.	05001 31 03 017 2008 00539 00
Proceso	Ejecutivo
Demandante(s)	BANCO SUDAMERIS COLOMBIA
Demandado(s)	PRODUCTORA DE PLAGUICIDAS S.A.
Asunto	TERMINA PARCIAL
AUTO	1021V
INTERLOCUTORIO	

En escrito que obra a folio 174 del cuaderno principal, la apoderada de la parte demandante, peticionó se declare la terminación del proceso de la referencia toda vez, que el demandado pagó la totalidad de la obligación. Atendiendo que lo peticionado cumple los establecido en el artículo 461 del Código General del Proceso el Juzgado Primero Civil Circuito de Ejecución de Sentencias.

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar la terminación parcial de la obligación contenida en el pagaré N° 63741 del proceso ejecutivo mixto, instaurado por BANCO SUDAMERIS COLOMBIA, en contra de PRODUCTORA DE PLAGUICIDAS S.A, JULIA GARCES HERRERA, LUIS OCTAVIO GARCES AGUDELO Y YURY GARCES HERRERA por PAGO PARCIAL DE LA OBLIGACIÓN.

SEGUNDO: Se ordena continuar la ejecución respecto de la obligación contenida en el pagaré N° 63741 reconocida a la entidad CENTRAL DE INVERISIONES S.A, en contra de los aquí demandados.

TERCERO: Sin lugar a levantar medidas cautelares, teniendo en cuenta que la ejecución continúa en relación de la obligación antes referenciada a favor de CENTRAL DE INVERSIONES S.A



CUARTO: No se accede a ordenar el desglose de los documentos base de la acción, como tampoco a la entrega de depósitos judiciales y archivo del expediente por cuanto la obligación antes referenciada continua a favor de CENTRAL DE INVERSIONES S.A.

SE HACE CONSTAR que el presente auto se emite como trabajo en casa en cumplimiento de los acuerdos, del Consejo Superior y Seccional de la Judicatura emitidos en atención a la emergencia sanitaria y cuarentena decretadas por el gobierno nacional preventivamente por pandemia ocasionada por el virus COVID-19, no obstante, fue revisada y emitida de forma digital por el Juez titular del despacho, se imprimirá de ser requerido, y agregará a expediente digital con firma también digital del funcionario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
GUSTAVO ADOLFO VILLAZÓN HITURRIAGO
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE
MEDELLÍN

En la fecha se notificó por ESTADO No. ______ el auto anterior. Medellín, ______ de 2022. Fijado a las 8:00 a.m.

> ERIKA MILENA BERRIO HERNANDEZ Secretaria